

El Pleno del CISNS da el visto bueno al real decreto de reconocimiento de títulos de especialistas extracomunitarios

EL MEDICO INTERACTIVO Redacción/E.P.

Los médicos de países de fuera de la UE deberán acreditar la equivalencia de su formación, así como competencias profesionales a través de periodos de prácticas o de formación complementaria, y dominio del castellano

Mérida (4-6-2009).- El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), reunido en Mérida, ha dado el visto bueno al Real Decreto que regulará el reconocimiento a efectos profesionales de los títulos de especialista sanitarios obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, tal y como prevé el artículo 18 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS). Así lo ha anunciado la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, en la rueda de prensa que ha ofrecido tras la reunión del Consejo, en la que señaló que este R-D, que está en trámites, "ha sido ampliamente trabajado y consensuado con las comunidades Autónomas".

Según este decreto, los profesionales sanitarios de países de fuera de la Unión Europea deberán acreditar sus competencias profesionales a través de periodos de prácticas o de formación complementarias "programados y evaluados" como requisito para que su título de especialista sea reconocido en España.

El Real Decreto forma parte de la batería de medidas propuestas por el Ministerio de Sanidad y Política Social para mitigar la escasez de profesionales en algunas especialidades y dar respuesta al alto nivel de movilidad de los profesionales sanitarios en distintos países, sin que se pierda la calidad conseguida en la formación de especialistas. "Se trata de equilibrar las necesidades que tenemos con la necesidad de formación y experiencia que exigimos en nuestro país", ha explicado la ministra.

Para ello, el procedimiento propuesto prevé no sólo la comparación entre la formación adquirida en el país de origen y la que otorga el programa español de la especialidad, sino también la comprobación de que los títulos extracomunitarios de especialista que se pretenden reconocer cumplen con los requisitos de formación fijados por la UE en la Directiva 2005/36/CE para las profesiones armonizadas de médico y de matrona.

Entre los requisitos previos, los aspirantes deberán tener la homologación o reconocimiento del Ministerio de Educación; un título extranjero de especialista que tenga carácter oficial en el país de origen; demostrar que el título extranjero no ha sido objeto de anterior homologación ni en España ni en otro país de la UE; demostrar que la formación especializada del título extranjero se ha realizado en un centro universitario, un centro hospitalario o un centro sanitario acreditado para tal fin; y presentar el historial profesional con la formación académica previa, la formación

especializada y la experiencia profesional desarrollada en el país donde se ha obtenido el título, además de la formación complementaria y otros méritos.

Si la lengua oficial del solicitante no es el castellano, éste deberá acreditar un conocimiento suficiente del idioma; las comunidades autónomas con lengua oficial propia podrán adoptar las medidas necesarias para que los solicitantes tengan un conocimiento adecuado de estas lenguas.

Comité de Expertos

Las solicitudes de reconocimiento del título de especialista serán analizadas y evaluadas por un Comité de Expertos, órgano asesor al Ministerio de Sanidad. Este comité, que se reunirá al menos una vez al mes, estará presidido por el subdirector general de Ordenación Profesional del Ministerio. Y habrá vocales representantes del Ministerio, de la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del SNS; de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud; de la OMC; y del Ministerio de Educación, con la opinión de la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina.

Si el informe inicial es positivo, la norma prevé dos posibles situaciones: realizar un período de ejercicio profesional en prácticas, para verificar que el solicitante ha adquirido las competencias profesionales, clínicas y comunicativas necesarias para ejercer como especialista en España o en su caso, un periodo complementario de formación en la correspondiente especialidad para subsanar las posibles carencias detectadas en la formación de origen del candidato.

Ese período de prácticas, cuya organización y evaluación se llevará a cabo en colaboración con las comunidades autónomas, se realizará en una unidad asistencial de la correspondiente especialidad y con supervisión. Además de garantizar la calidad de la formación de los profesionales extracomunitarios, con este proyecto de real decreto se prevé agilizar los trámites para dar una respuesta rápida a las necesidades de profesionales.